RESOLUCIÓN Nº 458/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64-2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA.

-1-

Asunción, 29 de julio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

La presentación UOC N° 356/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita la modificación del Contrato N° 64/2021, suscrito el 07 de diciembre de 2021 con la Empresa RVV Ingeniería de Roberto Vera Vierci, con RUC. 150496-7, para la prestación del "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL", como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID 396219"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo*

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 458/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64-2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA.

al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra Diego Galeano Harrison Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, establece el *"Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la UOC ha explicado que el presente pedido de modificación ha sido procesado a pedido de la Secretaría General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, en razón de que el proveedor ha solicitado la adecuación de ciertas condiciones del contrato, teniendo presente las circunstancias que rodean a las obras cuya fiscalización es el objeto del contrato.

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Ana [illegible]
[illegible]
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 458/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64-2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID Nº 396.219 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ADENDA RESPECTIVA.

Que, la UOC ha explicado también, que las modificaciones pretendidas no podrán ser procesadas al amparo del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, siendo pertinente adoptar las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inc. b de la citada Ley Nº 2051/03.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante Dictamen UOC N° 30/2022, ha concluido que el amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente y de lo expuesto en el presente dictamen, se solicita se sirva gestionar la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación temporal del sitio donde se ejecutarán las prestaciones contratadas, conforme lo señalado, autorizando la correspondiente adenda.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 29/07/2022, a Secretaría General, para resolución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar la Modificación del Contrato N° 64/2021 suscrito el 07 de diciembre de 2021 con la Empresa RVV Ingeniería de Roberto Vera Vierci, con RUC. 150496-7, para la prestación del "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL", como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID 396.219", de conformidad al exordio de la presente Resolución y el Dictamen UOC N° 30/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 01/2022 a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes